



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

APRUEBA CONVENIO
INTERINSTITUCIONAL DENOMINADO
APOYO A LA IMPLMETACIÓN DE LA
EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE
EN LA EDUCACIÓN INICIAL Y PRE-
ESCOLAR EN LA COMUNA DE TEMUCO.

DECRETO: N° 384 /

TEMUCO, 12 MAYO 2017

VISTOS:

- 1.El D.F.L. 1-3063/80 que traspasa los Establecimientos Educativos a la Administración Municipal.
- 2.Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.El Decreto Alcaldicio N° 4096 del 19 de Diciembre de 2016, que aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos del Área de Educación, para el año 2017.
- 4.El presente convenio interinstitucional entre CONADI y la I. Municipalidad de Temuco, para el APOYO A LA IMPLMETACIÓN DE LA EIB EN LA EDUCACIÓN INICIAL Y PRE-ESCOLAR EN LA COMUNA DE TEMUCO.
5. La Ley N° 19.886, sobre bases de contratos administrativos y suministros de prestación de servicios.

C O N S I D E R A N D O :

1. Que la Educación Intercultural, se comprende como un proceso de convivencia humana basada en el respeto a la relación recíproca entre culturas en contacto.
2. Que es deber del Estado promover políticas educacionales que reconozcan y fortalezcan las culturas originarias, velando por la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa, promoviendo especialmente que se reduzcan las desigualdades derivadas de circunstancias económicas, sociales, étnicas, de género o territoriales.

D E C R E T O :

1. Apruébese el convenio interinstitucional entre CONADI y la I. Municipalidad de Temuco, para el APOYO A LA IMPLMETACIÓN DE LA EIB EN LA EDUCACIÓN INICIAL Y PRE-ESCOLAR EN LA COMUNA DE TEMUCO.
2. El Convenio adjunto, se considerará parte integrante del presente Decreto.
3. Impútese a la cuenta corriente 66067065 del BCI de la Municipalidad de Temuco, Servicio Educación, el monto de \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos) por única vez.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

EZB/MJAG/RIS/CFV/MOJ/moj
DISTRIBUCIÓN

- Partes Municipalidad
- CONADI
- Depto Educación
- Atención a la Infancia



JUAN CARLOS BARRONDEZ POO
ALCALDE (S)



10.1290150

981
24 ABR. 2017

**CONVENIO DE ASIGNACIÓN DIRECTA ENTRE
LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE
DESARROLLO INDÍGENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO REGIÓN DE
LA ARAUCANÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "APOYO A LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA EIB EN LA EDUCACIÓN INICIAL Y PRE-ESCOLAR EN LA
COMUNA DE TEMUCO", AÑO 2017.**

En Temuco, a 20 de abril de 2017, entre la **SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, Persona Jurídica de derecho público, RUT N° 72.396.000-2, representada legalmente para estos efectos por su Subdirector Nacional, don **PEDRO ESTEBAN CANIHUANTE CABEZAS**, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N° 290, Comuna de Temuco, en adelante la "**CONADI**" y, por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT N° 69.190.200-5, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650 de la ciudad de Temuco, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que la Ley indígena N° 19.253, en su artículo 28, establece que el reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas contemplará: "a) El uso y conservación de los idiomas indígenas junto al español en las áreas de alta densidad indígena; b) El establecimiento en el sistema educativo nacional de una unidad programática que posibilite a los educandos acceder a un conocimiento adecuado de las culturas e idiomas indígenas que los capacite para valorarlas positivamente". Agrega el inciso final del referido artículo que: "Se deberá considerar convenios con organismos públicos o privados de carácter nacional, regional o comunal, que tengan objetivos coincidentes con los señalados en este artículo. Asimismo deberá involucrarse para el cumplimiento de dichas finalidades a los gobiernos regionales y municipalidades".
2. Que, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), a través del Fondo de Cultura y Educación, desarrolla el Programa Educación Intercultural e Indígena, vinculado preferentemente a insertar las lenguas indígenas desde la educación inicial.
3. Que, la Educación Intercultural Bilingüe expresada en aspectos curriculares y pedagógicos está dirigida a los niños y niñas, jóvenes y adultos, que reconocen la diversidad cultural, su origen, y en cuyo contexto social se enseñan y transmiten la lengua, cosmovisión e historia de su pueblo, estableciendo un diálogo armónico en la sociedad (Art. 23 párrafo 5 Ley General de Educación N° 20.370 12/09/2009).

4. En materia lingüística, la CONADI se aboca al desarrollo y transmisión de las lenguas indígenas, elaborando y reeditando material didáctico para la enseñanza de las lenguas originarias y la capacitación de los recursos humanos involucrados en la docencia bilingüe. Además, se generan instancias de difusión y transmisión de las lenguas indígenas en las familias y las comunidades y el territorio, como forma de recuperación y revalorización social de las lenguas vernáculas.
5. Que, la Ilustre Municipalidad de Temuco, es una corporación autónoma de derecho público, encargada de la administración local y del gobierno comunal, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural. Es en este contexto que las funciones educacionales han sido delegadas al Departamento Administrativo de Educación Municipal (DAEM) para que entregue una educación pública de calidad, democrática, pertinente, pluralista e intercultural a todos los sectores de la comuna, propiciando de manera especial el rescate del patrimonio lingüístico y cultural de las comunidades mapuche, con el propósito de preservar su identidad, valorar su cosmovisión y mejorar sus condiciones de vida.

SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

En consideración a los antecedentes expuestos y conforme a lo establecido en los Términos de Referencia que se adjuntan y se entienden formar parte integrante del presente Convenio de Asignación Directa, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a través de su Subdirección Nacional Temuco, se compromete a asignar directamente a Ilustre Municipalidad de Temuco la cantidad de **\$ 5.000.000** (cinco millones de pesos) que se hará efectiva mediante transferencia electrónica documento extendido a nombre de la Ilustre Municipalidad de Temuco, una vez emitida la Resolución Exenta que aprueba el Convenio de Asignación Directa.

TERCERO: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

Los recursos señalados serán administrados y ejecutados por la Ilustre Municipalidad de Temuco, y se destinarán íntegramente al desarrollo y ejecución del proyecto denominado **"Apoyo a la Implementación de la EIB en la Educación Inicial y Pre-Escolar en la Comuna de Temuco"**.

La contraparte técnica del organismo receptor, esto es, de la I. Municipalidad de Temuco, deberá informar la ejecución financiera de los recursos traspasados por la CONADI de conformidad a lo instruido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, publicada con fecha 28 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

CUARTO: IMPUTACIÓN.

Los recursos serán imputados al Subtítulo 24 Ítem 03 Asignación 999, bajo el **FOLIO N° 00842** (compromiso 682 - Asignación Directa Unidad de Cultura y Educación) del presupuesto año 2017 de la CONADI Subdirección Nacional Temuco, Programa Educación Intercultural e Indígena.

QUINTO: OBJETIVOS.

Objetivo General:

Afianzar procesos pedagógicos de recuperación de la lengua y cultura indígena desde la primera infancia, involucrando a la comunidad educativa de los jardines de Atención a la Infancia y niveles NT1 y NT2 de los establecimientos municipales focalizados de comuna de Temuco en la Región de la Araucanía.

Objetivos Específicos:

- Asesorar al equipo docente del jardín infantil y niveles de transición en contenidos y metodologías de las lenguas indígenas, para facilitar el aprendizaje de los niños y niñas.
- Dotar de recursos didácticos mínimos auxiliares para la enseñanza-aprendizaje de la lengua indígena a definir por la unidad educativa.
- Comprometer el apoyo técnico de la Municipalidad de Temuco en aspectos básicos de implementación del programa.
- Efectuar de acuerdo al nivel, evaluaciones de aprendizaje de proceso y resultado.
- Coordinar con CONADI, acciones concurrentes al buen resultado pedagógico y cultural del proyecto.
- Gestionar y desarrollar acciones que involucren la participación de la comunidad educativa en el conocimiento, y la importancia de la enseñanza de la lengua indígena y de los logros de aprendizaje alcanzados por los párvulos en este tema.
- Gestionar en los establecimientos focalizados un PEI Intercultural.
Incorporar a un Educador de la Cultura y Lengua Indígena (ELCI) a la educación inicial o preescolar.

SEXTO: PRODUCTOS ESPERADOS.

- Dotación de a lo menos 60 set de materiales y/o recursos didácticos pertinentes elaborado o adquirido por el Municipio de Temuco.
- Realización de 2 Talleres de Interculturalidad y estrategias para lograr aprendizajes pertinentes y significativos, con personal de establecimientos y jardines.
- Realización de a lo menos 2 Jornadas de capacitación interna para personal que trabaja en los establecimientos educativos.
- Celebración en las unidades educativas junto a la comunidad escolar y autoridades tradicionales, actividades sociales y culturales en torno al We Txipantü o año nuevo mapuche.
- Realización de evaluaciones de aprendizaje de lengua y cultura mapuche en cada establecimiento focalizado, (de entrada y salida).
- Informe y monitoreo de la implementación de Educación Intercultural durante el período lectivo que dure el programa.
- Incorporación de Educador(a) en Lengua y Cultura Indígena, para los jardines infantiles focalizados por la Unidad de Atención a la Infancia, por el período lectivo que dure el programa, para apoyar el programa de implementación de enseñanza del mapuzugun.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Para la adecuada ejecución del presente Convenio la Ilustre Municipalidad de Temuco debe atenerse estrictamente a lo establecido en numeral **XIII** de los Términos de Referencia, respecto de las obligaciones de la entidad firmante del convenio.

OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y DE SUPERVISIÓN.

La Contraparte Técnica de Supervisión de la ejecución del presente Convenio de Asignación Directa y Colaboración la ejercerá CONADI por medio del Encargado del programa Aplicación Diseño Curricular y Pedagógico Intercultural Bilingüe de la Unidad de Cultura y Educación de la Subdirección Nacional de CONADI Temuco, quien a su vez se complementará en la supervisión con la Encargada de la Coordinación del Programa Intercultural del Departamento de Educación Municipal, DAEM.

NOVENO: PLAZO DE EJECUCION.

El plazo de ejecución del presente Convenio de Asignación Directa será de **8 meses**, durante el periodo comprendido de **mayo a diciembre de 2017**. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá **prorrogar** el plazo de ejecución, por una sola vez, antes del vencimiento del plazo pactado, y siempre que existan razones fundadas para ello, debiendo ser solicitado por escrito el ejecutor con una antelación de al menos 10 días hábiles anteriores a la fecha del vencimiento del Convenio, lo que será calificado por el Subdirector Nacional Temuco de la CONADI, previa evaluación del informe técnico elaborado por la contraparte institucional, revisado y aprobado por la Unidad Jurídica, para que posteriormente sea aprobada mediante la resolución exenta respectiva.

DÉCIMO: MODIFICACIONES.

Las partes podrán convenir de mutuo acuerdo una modificación del Convenio si fuese necesario, en tal caso, ésta no podrá bajo ningún motivo alterar las condiciones esenciales del convenio ni los objetivos del mismo. Dicha modificación será aprobada mediante resolución exenta, del Subdirector Nacional Temuco de la CONADI, previo informe técnico de la contraparte institucional.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINOS DE REFERENCIA.

En todo aquello que no ha sido regulado por el presente Convenio de Asignación Directa, se estará sujeto a lo establecido en los Términos de Referencia, los cuales las partes declaran que forman parte integrante del presente Convenio de Asignación Directa.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

La Subdirección Nacional de Temuco de la CONADI se reserva la facultad de poner término anticipado al presente Convenio de Asignación Directa en los siguientes casos:

- a.** Exista retraso considerable o incumplimiento grave de la ejecución del proyecto, que haga peligrar los plazos establecidos en el presente Convenio de asignación Directa, imputable a la Ilustre Municipalidad de Temuco, Región de la Araucanía.

- b. Por incumplimiento en la rendición de los informes, lo que se regularan por las normas de los fondos estatales.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

La Subdirección Nacional de Temuco de la CONADI notificará por escrito al domicilio de la I. Municipalidad de Temuco, en su calidad de ejecutora, si esta situación llegara a producirse. De todos modos, en cualquiera de los casos señalados, el ejecutor deberá restituir a la CONADI, los fondos entregados según corresponda.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales de este Convenio de asignación Directa, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente convenio de ejecución se firma en **dos** ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las instituciones contrayentes.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **PEDRO ESTEBAN CANIHUANTE CABEZAS** para representar a la Subdirección Nacional de Temuco de la CONADI consta en lo dispuesto en la Ley 19.253 de 1993 y en la Resolución TRA N° 798, de fecha 1 de abril de 2016 del Director Nacional (S) de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena que nombra al Subdirector Nacional de Temuco.

La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 3929 del 06 de diciembre de 2016 de la Municipalidad de Temuco que deja Constancia que a contar de esa fecha asume como Alcalde.



[Handwritten signature of Pedro Esteban Canihuante Cabezas]

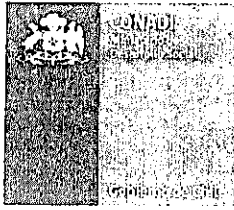
PEDRO CANIHUANTE CABEZAS
SUBDIRECTOR NACIONAL TEMUCO
CONADI

[Handwritten signature of Miguel Ángel Becker Alvear]



MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO





RESOLUCIÓN EXENTA N° 981 / 4

MAT.: Aprueba Convenio de Asignación Directa suscrito entre la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI y la Ilustre Municipalidad Temuco, para la ejecución del proyecto "APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EIB EN LA EDUCACIÓN INICIAL Y PRE-ESCOLAR EN LA COMUNA DE TEMUCO", imputa y ordena transferir los recursos que indica.

TEMUCO, 24 ABR. 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.253 que establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, artículos 38 y 45; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 49 de 1° de abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social; la Resolución TRA N° 798/206/2016 de 1° de abril de 2016 del Director Nacional (S) de la CONADI que nombra al Subdirector Nacional de Temuco de la CONADI; la Resolución Exenta N° 063 del 1° de marzo de 1996 del Director Nacional de la CONADI, que delega facultades y atribuciones que indica a subdirectores nacionales; el Decreto N° 854 de 2004 del Ministerio de Hacienda que determina las clasificaciones presupuestarias; la Ley N° 20.981 de 15 de diciembre de 2016, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2017; la Resolución Exenta N° 093 del 1° de febrero de 2017 del Director Nacional (S) de la CONADI, que aprueba la distribución presupuestaria la CONADI, año 2017; la Resolución Exenta N° 303 de 14 de marzo de 2017 del Director Nacional (S) de la CONADI, que aprueba la modificación de la distribución presupuestaria la CONADI, año 2017; y la Resolución N° 1.600 de 06 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena es el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas tanto en lo económico como en el ámbito cultural y, de impulsar su participación en la vida nacional.
2. Que, la CONADI, mediante la Unidad de Cultura y Educación desarrolla diversas iniciativas de apoyo a los pueblos indígenas, con la finalidad de revitalizar su lengua y las expresiones propias de su cultura. Es así pues, que a través del Programa de Aplicación Diseño Curricular y Pedagógico Intercultural Bilingüe, Código EBI 201618940, línea programática de Interculturalidad en Educación Parvularia y Básica, busca propiciar espacios para realizar acciones que tiendan a mejorar el uso y revitalización de las lenguas indígenas, según lo establecido en las letras a) y b) del artículo 28 y en el artículo 32 de la Ley N° 19.253.

24 ABR. 2017

3.- Que, la Ilustre Municipalidad de Temuco administra la educación comunal a través del Departamento Administrativo de Educación Municipal (DAEM), propiciando de manera especial el rescate del patrimonio lingüístico y cultural de nuestras comunidades mapuche, con el propósito de preservar su identidad y valorar su cosmovisión.

4.- Que, con fecha 18 abril de 2017, mediante Resolución Exenta Nº 881 la CONADI aprobó los Términos de Referencia para la firma de convenio de Asignación Directa de recursos a la Ilustre Municipalidad de Temuco, para realizar el proyecto de **"Apoyo a la Implementación de la EIB en la Educación Inicial y Pre-Escolar en la Comuna de Temuco"**, el que será ejecutado por la Dirección de Educación de la Municipalidad de Temuco.

5.- Que, con fecha 20 de abril de 2017 se firmó el convenio de colaboración entre la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI y la Ilustre Municipalidad de Temuco, para la ejecución del proyecto de **"Apoyo a la Implementación de la EIB en la Educación Inicial y Pre-Escolar en la Comuna de Temuco"**.

6.- Que, la CONADI, a través de su Subdirección Nacional Temuco, se ha comprometido a transferir la suma de \$ **5.000.000** (cinco millones de pesos) a la Municipalidad de Temuco, para la realización del proyecto de **"Apoyo a la Implementación de la EIB en la Educación Inicial y Pre-Escolar en la Comuna de Temuco"**.

7.- Que el gasto que genera la presente resolución exenta se imputa al Fondo de Cultura y Educación, al Subtítulo 24 Ítem 03 Asignación 999, comprometido bajo el FOLIO Nº 682 del presupuesto año 2017 de la CONADI Subdirección Nacional Temuco, *Programa Educación Intercultural e Indígena*

RESUELVO:

1.-APRUÉBASE el convenio de fecha 20 de abril de 2017, suscrito entre la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI y la Ilustre Municipalidad de Temuco, para la ejecución del proyecto de **"Apoyo a la Implementación de la EIB en la Educación Inicial y Pre-Escolar en la Comuna de Temuco"**, año 2017, correspondiente al programa Aplicación Diseño Curricular y Pedagógico Intercultural Bilingüe (EIB) de la Subdirección Nacional de CONADI Temuco, Región de la Araucanía, cuyo contenido es el siguiente:

**CONVENIO DE ASIGNACIÓN DIRECTA ENTRE
LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE
DESARROLLO INDÍGENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO REGIÓN DE
LA ARAUCANÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "APOYO A LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA EIB EN LA EDUCACIÓN INICIAL Y PRE-ESCOLAR EN LA
COMUNA DE TEMUCO", AÑO 2017.**

En Temuco, a 20 de abril de 2017, entre la **SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, Persona Jurídica de derecho público, RUT Nº 72.396.000-2, representada legalmente para estos efectos por su Subdirector Nacional, don **PEDRO ESTEBAN CANIHUANTE CABEZAS**, cédula nacional de identidad Nº 6.877.867-0, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna Nº 290, Comuna de Temuco, en adelante la **"CONADI"** y, por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT Nº 69.190.200-5, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, cédula nacional de identidad Nº

ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650 de la ciudad de Temuco, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que la Ley indígena N° 19.253, en su artículo 28, establece que el reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas Indígenas contemplará: "a) *El uso y conservación de los idiomas indígenas junto al español en las áreas de alta densidad indígena; b) El establecimiento en el sistema educativo nacional de una unidad programática que posibilite a los educandos acceder a un conocimiento adecuado de las culturas e idiomas indígenas que los capacite para valorarlas positivamente*". Agrega el inciso final del referido artículo que: "*Se deberá considerar convenios con organismos públicos o privados de carácter nacional, regional o comunal, que tengan objetivos coincidentes con los señalados en este artículo. Asimismo deberá involucrarse para el cumplimiento de dichas finalidades a los gobiernos regionales y municipalidades*".
2. Que, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), a través del Fondo de Cultura y Educación, desarrolla el *Programa Educación Intercultural e Indígena*, vinculado preferentemente a insertar las lenguas indígenas desde la educación inicial.
3. Que, la Educación Intercultural Bilingüe expresada en aspectos curriculares y pedagógicos está dirigida a los niños y niñas, jóvenes y adultos, que reconocen la diversidad cultural, su origen, y en cuyo contexto social se enseñan y transmiten la lengua, cosmovisión e historia de su pueblo, estableciendo un diálogo armónico en la sociedad (Art. 23 párrafo 5 Ley General de Educación N° 20.370 12/09/2009).
4. En materia lingüística, la CONADI se aboca al desarrollo y transmisión de las lenguas indígenas, elaborando y reeditando material didáctico para la enseñanza de las lenguas originarias y la capacitación de los recursos humanos involucrados en la docencia bilingüe. Además, se generan instancias de difusión y transmisión de las lenguas indígenas en las familias y las comunidades y el territorio, como forma de recuperación y revalorización social de las lenguas vernáculas.
5. Que, la Ilustre Municipalidad de Temuco, es una corporación autónoma de derecho público, encargada de la administración local y del gobierno comunal, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural. Es en este contexto que las funciones educacionales han sido delegadas al Departamento Administrativo de Educación Municipal (DAEM) para que entregue una educación pública de calidad, democrática, pertinente, pluralista e intercultural a todos los sectores de la comuna, propiciando de manera especial el rescate del patrimonio lingüístico y cultural de las comunidades mapuche, con el propósito de preservar su identidad, valorar su cosmovisión y mejorar sus condiciones de vida.

SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

En consideración a los antecedentes expuestos y conforme a lo establecido en los Términos de Referencia que se adjuntan y se entienden formar parte integrante del presente Convenio de Asignación Directa, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a través de su Subdirección Nacional Temuco, se compromete a asignar directamente a Ilustre Municipalidad de Temuco la cantidad de **\$ 5.000.000** (cinco millones de pesos) que se hará efectiva mediante transferencia electrónica documento extendido a nombre de la Ilustre Municipalidad de Temuco, una vez emitida la Resolución Exenta que aprueba el Convenio de Asignación Directa.

TERCERO: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

Los recursos señalados serán administrados y ejecutados por la Ilustre Municipalidad de Temuco, y se destinarán íntegramente al desarrollo y ejecución del proyecto denominado "**Apoyo a la Implementación de la EIB en la Educación Inicial y Pre-Escolar en la Comuna de Temuco**".

La contraparte técnica del organismo receptor, esto es, de la I. Municipalidad de Temuco, deberá informar la ejecución financiera de los recursos traspasados por la CONADI de conformidad a lo instruido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, publicada con fecha 28 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

CUARTO: IMPUTACIÓN.

Los recursos serán imputados al Subtítulo 24 Ítem 03 Asignación 999, bajo el **FOLIO N° 00842** (compromiso 682 - Asignación Directa Unidad de Cultura y Educación) del presupuesto año 2017 de la CONADI Subdirección Nacional Temuco, *Programa Educación Intercultural e Indígena*

QUINTO: OBJETIVOS.

Objetivo General:

Afianzar procesos pedagógicos de recuperación de la lengua y cultura indígena desde la primera infancia, involucrando a la comunidad educativa de los jardines de Atención a la Infancia y niveles NT1 y NT2 de los establecimientos municipales focalizados de comuna de Temuco en la Región de la Araucanía.

Objetivos Específicos:

- Asesorar al equipo docente del jardín infantil y niveles de transición en contenidos y metodologías de las lenguas indígenas, para facilitar el aprendizaje de los niños y niñas.
- Dotar de recursos didácticos mínimos auxiliares para la enseñanza-aprendizaje de la lengua indígena a definir por la unidad educativa.
- Comprometer el apoyo técnico de la Municipalidad de Temuco en aspectos básicos de implementación del programa.
- Efectuar de acuerdo al nivel, evaluaciones de aprendizaje de proceso y resultado.
- Coordinar con CONADI, acciones concurrentes al buen resultado pedagógico y cultural del proyecto.
- Gestionar y desarrollar acciones que involucren la participación de la comunidad educativa en el conocimiento, y la importancia de la enseñanza de la lengua indígena y de los logros de aprendizaje alcanzados por los párvulos en este tema.
- Gestionar en los establecimientos focalizados un PEI Intercultural.
Incorporar a un Educador de la Cultura y Lengua Indígena (ELCI) a la educación inicial o preescolar.

SEXTO: PRODUCTOS ESPERADOS.

- Dotación de a lo menos 60 set de materiales y/o recursos didácticos pertinentes elaborado o adquirido por el Municipio de Temuco.
- Realización de 2 Talleres de Interculturalidad y estrategias para lograr aprendizajes pertinentes y significativos, con personal de establecimientos y jardines.
- Realización de a lo menos 2 Jornadas de capacitación interna para personal que trabaja en los establecimientos educativos.
- Celebración en las unidades educativas junto a la comunidad escolar y autoridades tradicionales, actividades sociales y culturales en torno al We Txipantü o año nuevo mapuche.

- Realización de evaluaciones de aprendizaje de lengua y cultura mapuche en cada establecimiento focalizado, (de entrada y salida).
- Informe y monitoreo de la implementación de Educación Intercultural durante el periodo lectivo que dure el programa.
- Incorporación de Educador(a) en Lengua y Cultura Indígena, para los jardines infantiles focalizados por la Unidad de Atención a la Infancia, por el periodo lectivo que dure el programa, para apoyar el programa de implementación de enseñanza del mapuzugun.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Para la adecuada ejecución del presente Convenio la Ilustre Municipalidad de Temuco debe atenerse estrictamente a lo establecido en numeral **XIII** de los Términos de Referencia, respecto de las obligaciones de la entidad firmante del convenio.

OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y DE SUPERVISIÓN.

La Contraparte Técnica de Supervisión de la ejecución del presente Convenio de Asignación Directa y Colaboración la ejercerá CONADI por medio del Encargado del programa Aplicación Diseño Curricular y Pedagógico Intercultural Bilingüe de la Unidad de Cultura y Educación de la Subdirección Nacional de CONADI Temuco, quien a su vez se complementará en la supervisión con la Encargada de la Coordinación del Programa Intercultural del Departamento de Educación Municipal, DAEM.

NOVENO: PLAZO DE EJECUCION.

El plazo de ejecución del presente Convenio de Asignación Directa será de **8 meses**, durante el periodo comprendido de **mayo a diciembre de 2017**. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá **prorrogar** el plazo de ejecución, por una sola vez, antes del vencimiento del plazo pactado, y siempre que existan razones fundadas para ello, debiendo ser solicitado por escrito el ejecutor con una antelación de al menos 10 días hábiles anteriores a la fecha del vencimiento del Convenio, lo que será calificado por el Subdirector Nacional Temuco de la CONADI, previa evaluación del informe técnico elaborado por la contraparte institucional, revisado y aprobado por la Unidad Jurídica, para que posteriormente sea aprobada mediante la resolución exenta respectiva.

DÉCIMO: MODIFICACIONES.

Las partes podrán convenir de mutuo acuerdo una modificación del Convenio si fuese necesario, en tal caso, ésta no podrá bajo ningún motivo alterar las condiciones esenciales del convenio ni los objetivos del mismo. Dicha modificación será aprobada mediante resolución exenta, del Subdirector Nacional Temuco de la CONADI, previo informe técnico de la contraparte institucional.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINOS DE REFERENCIA.

En todo aquello que no ha sido regulado por el presente Convenio de Asignación Directa, se estará sujeto a lo establecido en los Términos de Referencia, los cuales las partes declaran que forman parte integrante del presente Convenio de Asignación Directa.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

La Subdirección Nacional de Temuco de la CONADI se reserva la facultad de poner término anticipado al presente Convenio de Asignación Directa en los siguientes casos:

- a. Exista retraso considerable o incumplimiento grave de la ejecución del proyecto, que haga peligrar los plazos establecidos en el presente Convenio de asignación Directa, imputable a la Ilustre Municipalidad de Temuco, Región de la Araucanía.

901
24 ABR. 2017

- b. Por incumplimiento en la rendición de los informes, lo que se regularan por las normas de los fondos estatales.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

La Subdirección Nacional de Temuco de la CONADI notificará por escrito al domicilio de la I. Municipalidad de Temuco, en su calidad de ejecutora, si esta situación llegara a producirse. De todos modos, en cualquiera de los casos señalados, el ejecutor deberá restituir a la CONADI, los fondos entregados según corresponda.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales de este Convenio de asignación Directa, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, sometándose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente convenio de ejecución se firma en **dos** ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las instituciones contrayentes.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **PEDRO ESTEBAN CANIHUANTE CABEZAS** para representar a la Subdirección Nacional de Temuco de la CONADI consta en lo dispuesto en la Ley 19.253 de 1993 y en la Resolución TRA Nº 798, de fecha 1 de abril de 2016 del Director Nacional (S) de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena que nombra al Subdirector Nacional de Temuco.

La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio Nº 3929 del 06 de diciembre de 2016 de la Municipalidad de Temuco que deja Constancia que a contar de esa fecha asume como Alcalde.

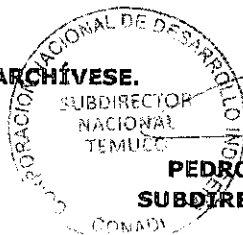
PEDRO CANIHUANTE CABEZAS
SUBDIRECTOR NACIONAL TEMUCO
CONADI

MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

2.- IMPÚTESE el gasto que genera la presente resolución exenta al Fondo de Cultura y Educación, al Subtítulo 24 Ítem 03 Asignación 999, bajo el **FOLIO Nº 00842** del presupuesto año 2017 de la CONADI Subdirección Nacional Temuco, *Programa Educación Intercultural e Indígena*.

3.- TRANSFERIRSE la suma de \$ **5.000.000** (cinco millones de pesos) a la Cuenta Corriente Nº 66067065 **BCI**, cuyo titular es la **Ilustre Municipalidad de Temuco** de la Región de la Araucanía, RUT Nº 69.190.200-5, correspondiente al aporte pecuniario de la CONADI para la realización de las acciones comprometidas en el presente convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PEDRO CANIHUANTE CABEZAS
SUBDIRECTOR NACIONAL TEMUCO
CONADI

PCC/NHP/LAG/CZL/MXP/LCS/lcs



*Dr. José
Fernando
Cordero*

293 3/5/17

OF. :

ANT.: Convenio CONADI - I. Municipio de Temuco

MAT.: Envía documento para firma.

TEMUCO, **25 ABR. 2017**

DE : **SR. PEDRO CANIHUANTE CABEZAS
SUBDIRECTOR NACIONAL CONADI TEMUCO.**

A : **SR. MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE de TEMUCO.**

*Sr. Eduardo Zereñé
DAED*

De mi consideración:

1.- Junto con saludar cordialmente a usted, tengo a bien enviar para vuestra firma el convenio interinstitucional denominado **"APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EIB EN LA EDUCACIÓN INICIAL Y PRE-ESCOLAR EN LA COMUNA DE TEMUCO"**, el cual permitirá financiar la contratación de ELCI, adquisición de materiales didácticos de apoyo a la educación inicial intercultural y capacitación al personal de las Unidades Educativas focalizadas por el Municipio para el año 2017.

2.- Una vez cumplidos todos los procesos administrativos pertinentes se hará el traspaso de los recursos correspondiente al año 2017.

Cordialmente...



**PEDRO CANIHUANTE CABEZAS
SUBDIRECTOR NACIONAL TEMUCO
CONADI**

[Handwritten signature]

PCC/MAP/LCS/lcs

Distribución

Cc.:

- La indicada.
- Gabinete SDNT.
- UCE - SDNT.
- Oficina de Partes SDNT.

*Manuel Upezo
Apoyó mediante DA.
AHH*



08/05/2017

1281903